

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo U.M.H y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Luz Stella Correa Lujan
Demandados	Herederos. Determinados e Indeterminados del Cte. Guillermo Duarte Carrillo
Radicación	253863184001 2022 00113 00
Decisión	Señala Fecha de Audiencia

Ingresa al presente expediente al Despacho con solicitud de declaratoria de ilegalidad de la providencia de fecha dos (02) de enero del presente año y también para continuar con el tramite del proceso que nos ocupa, por lo tanto, estas situaciones se resolverán en dos momentos así.

1) De la solicitud de declaratoria de ilegalidad:

- Acude al despacho el Doctor Miguel David García Montenegro, en calidad de apoderado reconocido dentro del proceso del asunto, mediante providencia del del 15 de noviembre de 2022, quien manifiesta que el Incidente de Nulidad propuesto no fue resuelto de fondo.
- En razón a lo manifestado por el apoderado García Montenegro, el despacho no encuentra vicio en providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por cuanto se abrió trámite incidental de nulidad, se corrió traslado de escrito, de igual forma se tienen por notificados por conducta concluyente, garantizando el derecho a la defensa y contradicción enviando el link del expediente digitalizado y concediendo términos para contestar, por esta razón la audiencia programada para el 07 de diciembre del año inmediatamente anterior, no se llevó a cabo.
- Mediante providencia del dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dispuso terminar el Incidente de Nulidad Propuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 136 CGP "*Cuando a pesar del vicio el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa*", la cual se notificó por estado y se evidencia que el apoderado García Montenegro dejó ejecutoriar en hermético silencio. Por lo tanto, no se accede a la petición de declaratoria de ilegalidad de la providencia del 02 de enero del presente año.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

2) De la continuación del proceso

Como quiera que se convocó audiencia de trámite de que trata artículo 372 del Código General Del Proceso, mediante providencia del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), y no se llevó a cabo ya que el proceso se encontraba en términos del derecho a la defensa y contradicción a favor de los poderdantes del Doctor Miguel David García Montenegro.

En estas condiciones el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de declaratoria de ilegalidad del auto proferido el dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023).


SEGUNDO: Saneado el proceso y notificado en debida forma se señala nueva fecha de audiencia para el **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 09:00 A.M.**

TERCERO: Háganse las notificaciones que corresponda informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que la persona encargada de la sala oportunamente (unos minutos antes de hora señalada) remitirá el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas. Recuérdese a las partes y citados la importancia de asistir puntualmente y con documento de identidad en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>17 de ENERO de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 07 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>
